



**ORDENANZA N° 1864.**

Folle N° 1  
H.C.D. LOROS

El Sr. -Apruébase la "Planta de Personal" que a continuación se detalla a partir del 01-01-98, con las funciones, categorías y demás condiciones que se establecen.-

CATEGORIAS	FINALIDADES					PRES. TOTAL POR CATEG.		
	IICD	1	2	3	4		5	
Intendente		1					1	
Secretario		2					5	
Contador		1	1	1			1	
Tesorero		1					1	
Categ. 27		7					1	
Categ. 24	1	2		2		1	1	
Categ. 23					1		12	
Categ. 19			1			1	2	
Categ. 18		10	2	1			4	
Categ. 17		2	1	5	1	2	18	
Categ. 16		6		2			7	
Categ. 15		9		3	1	1	9	
Categ. 14		12	2	3			15	
Categ. 13	1	5		4	1	1	19	
Categ. 12		2		4		2	10	
Categ. 11		6	4	29			48	
Categ. 10		2	1	19	13		29	
Categ. 09		1		12	4		18	
Categ. 08				17	2		20	
Concejales				18	1		19	
<b>Subtotal</b>	14	17	69	13	127	28	7	261
<b>TEMPORARIOS</b>	3	13	5	38			5	61
<b>TOTAL PLANTA</b>	20	82	18	165	28	12		322

**PERSONAL TEMPORARIO: J.I.- H.C.D. .... 3 (tres) Cat.10.**

- J II-F. I: Limpieza Centro (1).....Cat. 09
- Asesor Profesional (1).....Cat. 23
- Inspectores Insp. Gral (2).....Cat. 10
- Sereno Palacio Municipal (1).....Cat. 09
- Asesor Producción y Empleo (1).....Cat. 27
- Gestora (1).....Cat. 18
- Director Coro Municipal (1).....Cat. 14
- Repartidores de Tasas y Cobranzas (2).....Cat. 10
- Jefe Area Deportes (1).....Cat. 19
- Administrativo Produccion (1).....Cat. 10
- Prensa y Difusion (1).....Cat. 12
- J II-F II: Administrativo (1).....Cat. 12
- Enfermera (1).....Cat. 12
- Asistentes Sociales (2).....Cat. 13
- J II-F III: Administrativo (1).....Cat. 12
- Barrenderos (19).....Cat. 10
- Peones de Mano Recolección (10).....Cat. 08
- Tareas Generales (8).....Cat. 08
- J II-F V: Director Area Viviendas (1).....Cat. 08
- Guarderia (1).....Cat. 19
- Guarderia (4).....Cat. 19

LO 2do.-La escala de módulos y categorías para el personal será la siguiente:

CATEGORIA	CANTIDAD DE MODULOS	JERARQ.	PROFES.	TECNICO	ADMINIS	OBrero	SERVIC
Intendente	930						
Secretario DEM.	830						
Secretario HCD	650						
Director	650						
Subdirector	450	I					
Asesor	403	II					
Asesor	381	III					
Asesor	365						
Asesor	349						
Asesor	328	IV					
Asesor	312						
Asesor	296		I				
Asesor	280						
Asesor	264						
Asesor	249	V					
Asesor	235	VI	II	I			
Asesor	222	VII		II			
Asesor	211		III				
Asesor	199	VIII		III			
Asesor	186	IX			I		
Asesor	176			IV	II	I	
Asesor	168				III	II	
Asesor	161		IV		IV	III	I
Asesor	157				V	IV	II
Asesor	154			V	VI	V	III
					VII	VI	IV
					VIII	VII	V
						VIII	VI
							VII

LO 3ro.-Fijarse los gastos de representación del Señor Intendente Municipal en la cantidad de Cien (100) módulos mensuales.-

LO 4to.-Fijarse la indemnización a abonar a los Señores Concejales en la cantidad de Trescientos ochenta (380) módulos mensuales.-

LO 5to.-Fijarse el valor del módulo en la suma de Pesos Dos con cuarenta centavos (\$ 2,40).-

LO 6to.-Fijarse la bonificación por antigüedad en la suma mensual equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico del agente municipal por cada año de servicios prestados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a partir del 01-01-96. Es decir, no afectará los porcentajes adquiridos por antigüedad al 31-12-95.-

Se incluye en lo dispuesto precedentemente al Personal Jerárquico, Profesional, Técnico, Administrativo, Obrero y de Servicios.-

Se excluye de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los cargos de Intendente, Secretarios del D.E.M. y del H.C.D., Secretarios Privados, Delegados Municipales, Personal Temporal, Personal Contratado y las Indemnizaciones fijadas a los Señores Concejales.-

LO 7mo.-El personal que se desempeña como "Cajero" percibirá mensualmente un adicional por "Falla de Caja" equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del sueldo básico del agente y de conformidad con la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ULO 8vo.-Cuando el agente como consecuencia del cumplimiento de tareas con actividad exclusiva, se desempeñe en agrupamientos técnicos-profesional percibirá un adicional mensual equivalente al treinta por ciento (30%) del sueldo básico de su clase.- El adicional mensual será equivalente a cero (0%) para el personal superior.-

ULO 9no.-El agente que deba cumplir tareas que excedan su horario normal habitual será retribuido en forma proporcional a la remuneración que tenga fijada en concepto de sueldo básico más bonificación por antigüedad y a su jornada habitual de trabajo.- Al valor así determinado se le aplicarán los siguientes ajustes:

- a)-Horas extras realizadas en días laborables: Cincuenta por ciento (50%) de recargo.
- b)-Horas extras realizadas en días no laborables o feriados: Cien por ciento (100%) de recargo.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no comprende a los agentes que revistan de la categoría 27 inclusive en adelante del "Agrupamiento Personal Jerárquico".-

ULO 10mo.-No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, el agente municipal que voluntariamente desempeñe tareas de cobrador municipal de renta atrasada, fuera del horario normal y habitual de trabajo cobrará, como única retribución por el ejercicio de tales funciones, una comisión del cinco por ciento (5%) calculada sobre el total de lo por él recaudado, sujeta a la reglamentación que dicte el D.E.M.-

ULO 11mo.-No obstante lo dispuesto en el Artículo 9 de la presente ordenanza, el agente que voluntariamente desarrolle tareas en forma habitual fuera del horario de trabajo cobrará, como única retribución el equivalente a su sueldo básico más bonificación por antigüedad. Esta extensión de horario se denominará Jornada Prolongada, no pudiendo exceder el horario de labor de nueve (9) horas diarias, quedando a cargo del D.E.M. reglamentar su aplicación.-

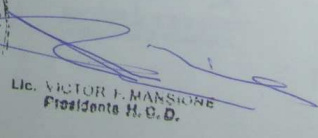
ULO 12do.-De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBÓS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

FIRMADO: VICTOR F. MANSIONE - Presidente del H.C.D.  
----- IVAN N. MAZZEO - Secretario.-----

  
IVAN N. MAZZEO  
Secretario H.C.D.



  
Lic. VICTOR F. MANSIONE  
Presidente H. C. D.

Lobos, Enero 2 de 1998

VISTO;

que el día 30 de Diciembre de 1997 el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza 1,864 que aprueba la "Planta del Personal" a partir del 1º de Enero de 1998.

CONSIDERANDO:

Cat. 10.

que en ella se incluye "PERSONAL TEMPORARIO" J.I.- H.C.D. ... 3 (tres) que no existe partida para dicho gasto en el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1998 y que tampoco existe recurso previsto para afrontarlo en el Cálculo de Recursos y para dicho Ejercicio (Ordenanza 1862).  
que el Art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-ley 6769/98 y sus modificaciones dispone que "no se autorizarán gastos sin la previa fijación de sus recursos".

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º.- Véase del Artículo 1º de la Ordenanza sancionada por el Honorable Consejo Deliberante bajo el Nº 1,864 el párrafo que dice "PERSONAL TEMPORARIO; J. I.- H.C.D. ... 3 (tres) Cat. 10", promulgándose el resto de la misma.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Honorable Consejo Deliberante el presente veto remitiéndose copia del presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

CARLOS MADIA MASIELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 3/98



JUAN ERRIEST  
INTENDENTE MUNICIPAL